



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

(Tunja,

RESOLUCIÓN No. 649

24 ABR 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Por la cual se declara desierta parcialmente INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE DIFERENTES PERFILES CON DESTINO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL INVÍAS"..

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 2363 del 27 de Marzo de 2014, se ordenó la apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE DIFERENTES PERFILES CON DESTINO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL INVÍAS.

Que se publicaron en la página WEB el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 014 de 2014 en el día y hora fijado para el efecto, se presentó el siguiente proponente:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010

24 ABR 2014

1. ANGELA VIVIANA PEREZ
2. WILLIAM ANSELMO ACEVEDO
3. ALCIBIDADES JUNCO
4. DELRY ANDREA MURCIA
5. OSCAR HELVER ALVARADO
6. JUAN CARLOS LLANO HERNANDEZ
7. LUIS IGNACIO CARO NIÑO
8. PEDRO JOSÉ PACHECO
9. MARIO ANDRÉS SUAREZ
10. OLGA LORENA SORA BARRETO
11. ARIEL SALOMÓN ROJAS
12. ADRIANA ESPERANZA CUADROS
13. RICARDO OCHOA DÍAZ
14. MIGUEL ÁNGEL ROMERO
15. EDWIN MATEUS SEPÚLVEDA
16. ANA ISABEL NIÑO RAMÍREZ

Que el comité de contratación el día veintidós (22) de abril analizó y debatió, los informes preliminares entregados por la Oficina Jurídica (evaluación jurídica), Grupo de Bienes Suministros e Inventarios (evaluación financiera y de experiencia), y el Comité Técnico Evaluador (evaluación técnica habilitante y puntaje) siendo el siguiente resultado:

1. ANGELA VIVIANA PEREZ

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

2. WILLIAM ANSELMO ACEVEDO

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

3. ALCIBIDADES JUNCO

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	85.25 PUNTOS

*subsana

4. DELRY ANDREA MURCIA

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

5. OSCAR HELVER ALVARADO

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

6. JUAN CARLOS LLANO HERNANDEZ

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	56.5 PUNTOS**



2649

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	66.75 PUNTOS

*subsana

8. PEDRO JOSE PACHECO

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

9. MARIO ANDRES SUAREZ

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	45.50 PUNTOS

*subsana

10. OLGA LORENA SORA BARRETO

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

11. ARIEL SALOMON ROJAS

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	79.23

12. ADRIANA ESPERANZA CUADROS

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	37.58 PUNTOS

*subsana

13. RICARDO OCHOA DIAZ

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

14. MIGUEL ANGEL ROMERO

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

15. EDWIN MATEUS SEPULVEDA

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	70 PUNTOS **

*subsana

**Se corrige

16. ANA ISABEL NIÑO RAMIREZ

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE*
PUNTAJE	85 PUNTOS

*subsana



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del Veintidós (22) de Abril de 2014, los miembros del Comité de Contratación; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la Invitación Pública No. 014 de 2013, cuyo objeto es **"INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE DIFERENTES PERFILES CON DESTINO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL INVÍAS"**. Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomienda al señor rector de la Universidad, **DECLARAR DESIERTO LOS PERFILES INDICADOS** en el cuadro anexo a la recomendación, toda vez que varios perfiles no fueron ofertados y algunas propuestas no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar Desierta parcialmente la invitación pública No. 014 de 2014 cuyo objeto es **"INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE DIFERENTES PERFILES CON DESTINO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL INVÍAS"**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010 y el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente la presente Resolución en la forma y términos establecidos en el CPACA, a los proponentes no favorecidos de la presente invitación pública N° 014 de 2013. (Artículos 68 y ss).

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ABR 2014

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Elaboró: Diego Moreno/Temporal Administrativo
Revisó: Liliana Marcela Fontecha H./Jefe Oficina Jurídica
Daniel Jaime/Asesor Rectoría